



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2701

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08252688-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se solicita se incorpore la obra REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ - LAMADRID, a las obras a financiar por el “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS A LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”.

Que dicha obra prevé la construcción de alteos, refuncionalización y obras complementarias en la Ruta Nacional N° 7 entre calle Arturo Gonzalez (km 1030,46) y variante Palmira/Rio Mendoza (km 1011.66).

Que los citados trabajos cuentan con un plazo de doce (12) meses y un presupuesto oficial de \$ 57.857.662.026,74

Que en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 609/21 el presente proyecto ha sido incorporado en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado bajo el código BIP 2025090001991.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09098825-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099132-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099521-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099274-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099813-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099896-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09098965-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09097966-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358161-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09098322-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09098638-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.



PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09670931-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671323-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA – RN N° 7 – S1, obrante en el IF-2025-09097559-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09536218-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09536426-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Que, del análisis de las actuaciones, surge que la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), se llevará a cabo mediante el Sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

Que en el orden 25 rola la intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la cual se desprende que el gasto de la obra abarcará más de un ejercicio financiero. En virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 26, en conformidad a lo previsto en los Artículos 10 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y 100 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera.

Que en el orden 27 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante, solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de que se trata.

Que en el orden 28 el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 27 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 29 obra el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al presente ejercicio 2025, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 38.

Que en el orden 44 rola intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que mediante el Decreto N° 1165/25, se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Señor Administrador General, Ing. Marcelo J. Campoy, suscripto el día 14 de mayo de 2025, ratificado por Ley N° 9640.

Que en dicho instrumento la Dirección Nacional de Vialidad encomendó a la Provincia la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento



integral sobre los tramos de rutas de jurisdicción nacional.

Que, mediante Resolución N° 1112 de fecha 30 de octubre de 2025, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad —tramitada por EX-2025-08626741-GDEMZA-DPV—, se aprobó el Convenio de Modificación de Jurisdicción de la Ruta Nacional N° 7, Tramo Palmira – Nudo Vial (Avda. Costanera), desde el km 1011,50 hasta el km 1039,81, Ciudad de Mendoza, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual el referido tramo pasó a integrar la Red Vial Provincial, todo ello en virtud de la normativa vigente y de la finalización de la obra denominada “Variante Palmira-Agrelo”, que implicó la modificación de la traza de la Ruta Nacional N° 7 y el consecuente traspaso de la antigua traza a jurisdicción provincial.

Que este instrumento obedece jurídicamente a las disposiciones contempladas en el Decreto Nacional N° 1595/79, en especial lo preceptuado en su Artículo 5° establece que “... En los casos en que la Dirección Nacional de Vialidad construya nuevos caminos donde se modifiquen los trazados actuales, estos últimos dejarán de pertenecer a la Red Nacional, pasando automáticamente a la jurisdicción provincial respectiva...”.

Que en ese entendimiento la Nación mantiene la jurisdicción sobre la ruta Nacional N° 7 que continúa a través de la denominada Variante Palmira (tramo Nueva Ruta 7) y automáticamente la Provincia incorpora una nueva ruta provincial, cuyo proyecto para su refuncionalización es objeto del presente llamado a licitación.

Que vale resaltar por lo expuesto que el “cambio de jurisdicción” que refiere el convenio celebrado en octubre debe entenderse bajo una interpretación armónica de los antecedentes mencionados y la normativa vigente, por ende, no ha operado una transferencia de competencia, servicio o función alguna por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, teniendo presente que conserva todas sus facultades y deberes sobre la nueva traza marcada por la “Variante Palmira”.

Que a mayor abundamiento y en esta línea de razonamiento, se destaca que mediante Decreto Nacional N° 1595/79 se había dispuesto: “ARTICULO 1- Apruébase la remodelación de la Red Nacional de Caminos la que quedará integrada por las rutas y tramos indicados en las planillas y planos anexos, que forman parte integrante del presente decreto. ARTICULO 2.- La Dirección Nacional de Vialidad celebrará con los organismos provinciales los convenios necesarios para materializar las transferencias gratuitas de las rutas, tramos y secciones del Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad), a las provincias (organismos viales provinciales) y de éstas a aquél, resultantes de la modificación que se aprueba en el artículo 1.”

Que así las cosas, mediante Resolución N° 2025-1766-APN-DNV-#MEC, de fecha 03 de noviembre de 2025, se procedió a convalidar por parte de Vialidad Nacional el Convenio y sus Anexos I y II.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados “Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad” donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un



convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serían aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al “Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.
2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.
3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4° del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.



Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.

Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N° 2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2º de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que al tratarse de un proyecto que se encuadra en el Artículo 5º del Decreto N° 2070/24, no resulta necesaria la celebración de Convenio Marco y Convenio específico de Asignación de Recursos.

Que el Artículo citado anteriormente, prevé expresamente que en el caso en que, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera de la suscripción de Convenios en los términos del Artículo 3º, se procederá conforme al esquema de ejecución previsto en el Anexo II del Artículo 2º; y de modo concordante, el punto A.10) del Anexo II al que remite, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero



de Fondos en los términos previstos.

Que de lo dispuesto en estas normas se desprende que, en determinadas circunstancias específicas y razonablemente justificadas, se admite la posibilidad de no celebrar convenios cuando éstos no sean necesarios – caso en que no se requiera la designación de Organismo Subejecutor, o estos últimos sean organismos desconcentrados, o pertenecientes a la Administración Central – o bien, de celebrar convenios que se aparten de los términos del Artículo 3 del Decreto N° 2070/24 – esto es, de los modelos aprobados por dicha disposición.

Que por lo tanto el procedimiento resulta jurídicamente admisible a la luz de lo dispuesto por el Artículo 5° y el Anexo II aprobado por el Artículo 2°, ambos del citado decreto.

Que en virtud de los términos de los Decretos Nros. 2070/24 y 1165/25, las Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6°, 9°, 10°, 12°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1165/25 ratificado por Ley N° 9.640, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025, 510-2025 y 1112-DPV-2025, Decreto Nacional N° 1595/79, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID, la que a continuación se detalla:

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09098825-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099132-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099521-GDEMZA-DPYC# INFRAES- TRUCTURA, IF-2025-09099274-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099813-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099896-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09098965-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09097966-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358161-GDEMZA-



DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09098322-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09098638-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09670931-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671323-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA – RN N° 7 – S1, obrante en el IF-2025-09097559-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09536218-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09536426-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 69.914.434.957,03), según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 57.857.662.026,74
Variaciones de Precios.....	\$ 12.051.772.930,29
Gastos Generales de Obra....	\$ 5.000.000,00
 TOTAL	\$ 69.914.434.957,03

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0101:

.Gastos Generales de Obra..... \$ 5.000.000,00
TOTAL EJERCICIO 2025 FIN.398.....\$ 5.000.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0101:

- Obra Básica..... \$ 53.036.190.191,17
- Variaciones de Precios..... \$ 10.459.021.360,38



TOTAL EJERCICIO 2026- FIN 398.. \$ 63.495.211.551,55

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0101:

- Obra Básica..... \$ 4.821.471.835,56
- Variaciones de Precios..... \$ 1.592.751.569,92

TOTAL EJERCICIO 2027- FIN 398..\$ 6.414.223.405,48

TOTAL EJERCICIOS 2025/2027\$ 69.914.434.957,03

Artículo 3º - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado, tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/12/2025	32489